

**Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-1029-O**

**Quito, D.M., 15 de abril de 2024**

**Asunto:** PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LA RETENCIÓN DE LOS VEHÍCULOS DEL PLAN DE RESTRICCIÓN DE CIRCULACIÓN VEHICULAR EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

Señora Magíster

Maria Fernanda Racines Corredores

**Concejala Metropolitana**

**DESPACHO CONCEJAL RACINES CORREDORES MARIA FERNANDA**

En su Despacho

De mi consideración:

En atención al memorando No. GADDMQ-DC-LGMC-2024-0156-M, de 03 de abril de 2024, suscrito por la señora Concejala María Cristina López Gómez de la Torre; mediante el cual, remite la iniciativa normativa denominada “PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LA RETENCIÓN DE LOS VEHÍCULOS DEL PLAN DE RESTRICCIÓN DE CIRCULACIÓN VEHICULAR EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO” en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67.57 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, presento a usted, la verificación del cumplimiento de los requisitos formales, previo al tratamiento correspondiente.

### **1. Competencia**

El artículo 67.57 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece: “Recibido el proyecto de ordenanza, la Secretaría General del Concejo verificará el cumplimiento de los requisitos de iniciativa legislativa y de forma establecidos en la ley y en éste código, y notificará su calificación en el término de ocho días, contado desde su presentación.”.

Por su parte, el cuarto inciso del mismo artículo, se desprende que le corresponde al titular de la Secretaría General si el proyecto de ordenanza cumple con los requisitos establecidos en la ley y en este código, se trasladará a la presidencia de la comisión que corresponda, de acuerdo a su ámbito de acción y competencia, para que se continúe con su trámite. En tal sentido, en mi calidad de Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, presento el siguiente informe.

### **2. Análisis de verificación sobre el cumplimiento de requisitos de procedibilidad**

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-1029-O

Quito, D.M., 15 de abril de 2024

## 2.1. Iniciativa normativa

La Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito regulan las facultades legislativas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

El artículo 88, letra b) del Código Orgánico de Organización Territorial, señala que: “Los concejales o concejalas metropolitanas serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes de sus acciones y omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes y gozarán de fuero de corte provincial. Tienen las siguientes atribuciones: b) La presentación de proyectos de ordenanzas distritales, en el ámbito de competencia del gobierno del distrito metropolitano autónomo”, en concordancia del artículo 67.51 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, el cual establece que: “La iniciativa para presentar ordenanzas corresponde a: b) Las concejalas o concejales por iniciativa propia o acogiendo iniciativas ciudadanas o de organizaciones sociales;

El presente PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LA RETENCIÓN DE LOS VEHÍCULOS DEL PLAN DE RESTRICCIÓN DE CIRCULACIÓN VEHICULAR EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, ha sido presentado por la señora Concejala María Cristina López Gómez de la Torre, mediante memorando No. GADDMQ-DC-LGMC-2024-0156-M, de fecha 3 de abril de 2024, ante la Secretaría General del Concejo Metropolitano, por lo que cumple con el requisito de iniciativa.

## 2.2. Requisitos formales

De conformidad con el artículo 322 del COOTAD, los proyectos de ordenanzas deben referirse a una sola materia y contendrán:

1. La exposición de motivos,
2. El articulado que se proponga; y,
3. La expresión clara de los artículos que se derogan o reforman con la nueva ordenanza.

### 2.2.1 Unidad de materia

En la exposición de motivos el Proyecto señala que *“El Distrito Metropolitano de Quito ostenta la competencia para desarrollar y ejecutar planes de restricción de circulación vehicular, conforme a lo establecido en el marco del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito y sus disposiciones complementarias. El plan de restricción*

**Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-1029-O**

**Quito, D.M., 15 de abril de 2024**

*vehicular Pico y Placa que se encuentra vigente desde el año 2011, ha sido una solución a los problemas de movilidad y a la carga vehicular que enfrenta la ciudad en determinadas horas del día, no obstante, la medida de aprehensión de vehículos como medio de garantizar el cobro de multas a los infractores, según lo prescrito en el artículo 3005 del referido Código Municipal, ha acarreado una serie de consecuencias desfavorables que se han visto incrementadas en los últimos años. Un ejemplo es la sobrecarga en la capacidad de los espacios físicos destinados a la retención de vehículos en los centros de retención vehicular.(...) De igual manera, es importante destacar que cualquier reforma propuesta en este sentido debe salvaguardar las garantías y derechos fundamentales de los ciudadanos, en particular los establecidos en el artículo 76, numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador, donde se requiere que las leyes y ordenanzas metropolitanas establezcan una proporcionalidad adecuada entre las infracciones y las sanciones correspondientes, ya sean de naturaleza penal, administrativa u otra.”. Por lo que el presente Proyecto tiene como única materia la planificación, regulación y control del tránsito y el transporte público, privado y comercial; y, seguridad vial dentro del Distrito Metropolitano de Quito.*

### **2.2.2 La exposición de motivos y considerandos**

*En la exposición de motivos se señala, entre otros:” (...) Es importante considerar que la medida de restricción vehicular en lo que respecta al control y sanción abarca costos operacionales y administrativos; valores que según lo que determina el oficio Nro.GADDMQ-AMT-2024-0540-O, de fecha 27 de marzo del 2024, suscrito por TCRNL. Washington Martínez en calidad de Gerente General de la Agencia Metropolitana de Tránsito, concluye lo siguiente: “ el costo operativo y administrativo que corresponde tanto al control como a la sustanciación del procedimiento administrativo sancionador de la infracción administrativa de restricción vehicular tiene un costo aproximado de \$ 103.31; de lo que se pueden señalar, que los costos operacionales y administrativos son superiores en relación con el valor correspondiente a la multa señalada en el Código Municipal en el artículo 3003 al cometimiento de la infracción por primera vez”. Ha estos costos operativos y administrativos, se debe agregar el valor por el uso de wincha, para el traslado del vehículo a los centros de retención vehicular, valor que es cancelado directamente a los propietarios de la Winchas quienes tienen contratos con la AMT. Es imperativo optimizar el proceso de sanción para los infractores con el objetivo de evitar perjuicios económicos, posibles actos de corrupción a los habitantes de la ciudad, y sobre todo fomentar una cultura de cumplimiento de las normas mediante la aplicación de sanciones progresivas. (...)”*

Los considerandos por su parte, contienen referencias constitucionales y legales que fundamentan el proyecto.

**Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-1029-O**

**Quito, D.M., 15 de abril de 2024**

Por lo expuesto, el proyecto materia de calificación cuenta con su correspondiente exposición de motivos y los considerandos necesarios para su calificación.

### **2.2.3 Sobre el articulado que se propone**

El mentado proyecto se integra por un (1) artículo, una (1) disposición transitoria, una (1) disposición derogatoria y una (1) disposición final.

En consecuencia, el proyecto cumple con el requisito de contener el articulado que propone, además de establecer cuáles son los artículos a ser reformados.

### **2.2.4. Sobre los artículos que se derogan o reforman**

El objetivo del proyecto consiste en la reforma del artículo 3003 y deroga el artículo 3005 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

De lo expuesto se desprende, que el Proyecto de "ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LA RETENCIÓN DE LOS VEHÍCULOS DEL PLAN DE RESTRICCIÓN DE CIRCULACIÓN VEHICULAR EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO " cumple con los requisitos establecidos en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD.

## **3. Comisión que debería procesar el Proyecto**

De acuerdo con el literal b), del numeral 3, del artículo 31 del Código Municipal, a la Comisión de Movilidad le corresponde: "Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos relativos a la planificación, regulación y control del tránsito y el transporte público, privado y comercial; y, seguridad vial en el Distrito."

Siendo así, en razón de la materia sobre la que versa el proyecto de ordenanza, el mismo debe tramitarse en el seno de la Comisión de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

## **4. Publicación**

Finalmente, me permito comunicar que el proyecto en referencia se encontrará disponible para consulta pública en el portal "Concejo Abierto de Quito", [gobiernoabierto.quito.gob.ec](http://gobiernoabierto.quito.gob.ec), Sección Transparencia, Concejo Abierto, Normativa, con el fin de que la ciudadanía pueda dar seguimiento al mismo, y de ser el caso, ejerzan el derecho a acreditarse a la silla vacía, previo al cumplimiento de los requisitos legales

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-1029-O

Quito, D.M., 15 de abril de 2024

correspondientes.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez  
**SECRETARIA GENERAL**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Referencias:

- GADDMQ-PM-2024-1525-M

Anexos:

- GADDMQ-DC-LGMC-2024-0156-M Proyecto de ordenanza Restricción Vehicular. C. Cristina Lopez.pdf  
-  
- spectspecto\_de\_la\_retención\_de\_los\_vehículos\_del\_plan\_de\_restricción\_de\_circulación\_vehicular.pdf  
-  
- pecto\_de\_la\_retención\_de\_los\_vehículos\_del\_plan\_de\_restricción\_de\_circulación\_vehicular.docx  
- INFORME JURÍDICO NO VINCULANTE (MULTAS SIN RETENCIÓN VEHÍCULAR)(11 ABRIL 2024).pdf  
- GADDMQ-PM-2024-1525-M.pdf

Copia:

Señora  
Maria Cristina Lopez Gomez de la Torre  
**Concejala Metropolitana**  
**DESPACHO CONCEJAL LOPEZ GOMEZ DE LA TORRE MARIA CRISTINA**

Señor Abogado  
Pedro Jose Cornejo Espinoza  
**Prosecretario General**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor Abogado  
Diego Jose Ruiz Naranjo  
**Asesor de Despacho**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor Ingeniero  
Marco David Loaiza Ochoa  
**Servidor Municipal 8**



**Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-1029-O**

**Quito, D.M., 15 de abril de 2024**

**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Diego Jose Ruiz Naranjo	djrn	SGCM	2024-04-12	
Revisado por: Diego Jose Ruiz Naranjo	djrn	SGCM	2024-04-12	
Aprobado por: Libia Fernanda Rivas Ordóñez	lr	SGCM	2024-04-15	

